

ARTÍCULOS

LOS PRIMEROS PASOS DE LA PUEBLA DE LOS ÁNGELES: FUNDACIÓN, DISEÑO, GOBIERNO Y GOBERNADOS, 1531-1600

† Lilián Illades Aguiar*

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México

lilianillades@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-7904-1862>

Resumen: La fundación de la Puebla de los Ángeles, en 1531, obedeció al interés de la Segunda Audiencia Gobernadora de la Nueva España por asentar de manera permanente a población española en el territorio conquistado desde hacía una década. Las nuevas fundaciones se diseñaron de acuerdo con las pautas urbanísticas renacentistas y fueron gobernadas mediante la integración de cabildos, a la usanza peninsular. El propósito del presente texto es dar cuenta del proceso de fundación de la nueva urbe, su traza y la voz de la autoridad, cuya forma de comunicación con los súbditos de la Corona fue un legendario instrumento oral: el pregón.

Palabras clave: Diseño urbano, cabildo, pregón, pregonero, Nueva España, siglo XVI.

Title: THE BEGINNINGS OF *PUEBLA DE LOS ÁNGELES*: FOUNDING, DESIGN, GOVERNMENT AND PEOPLE GOVERNED, 1531-1660

Abstract: The foundation of *Puebla de los Ángeles* in 1531 was due to the interest of the Second Audience Governor of New Spain to permanently settle the Spanish population in the territory conquered a decade earlier. The new foundations were designed in accordance with Renaissance urban planning guidelines and were governed by means of cabildos, in the peninsular style. The purpose of this text is to give an account of the process of founding the new city, its layout and the voice of authority, whose form of communication with the subjects of the Crown was a legendary oral instrument: the pregón (proclamation).

Keywords: Urban design, town chapter, public proclamation, town crier, New Spain, XVI century.

Recibido: 24-09-2024

Aceptado: 02-10-2024

*En el proceso de edición de este artículo, la revista tomó la decisión de realizar ajustes menores en aspectos formales y de claridad que no pudieron ser revisados por la autora debido a su fallecimiento. Estos cambios se realizaron con el máximo respeto hacia su trabajo y su legado académico, asegurando que la integridad y el contenido científico del artículo se mantuvieran intactos. Nuestro objetivo es honrar su contribución y garantizar que su investigación continúe siendo accesible para la comunidad científica. Agradecemos profundamente su dedicación y lamentamos su pérdida. D.E.P.

Cómo citar este artículo: ILLADES AGUIAR, Lilián. Los primeros pasos de la puebla de Los Ángeles: fundación, diseño, gobierno y gobernados. 1531-1600. *Naveg@mérica. Revista electrónica editada por la Asociación Española de Americanistas* [en línea]. 2025, n. 34. Disponible en: <<http://revistas.um.es/navegamerica>>. [Consulta: Fecha de consulta]. ISSN 1989-211X.

1. Introducción.

Las Nuevas Ordenanzas de descubrimiento, nueva población y pacificación de las Indias fueron promulgadas en 1573 y su propósito consistió en establecer las pautas urbanísticas que debían observar los asentamientos españoles en las Indias Occidentales. Los poblados debían erigirse contemplando directrices de diversa índole para satisfacer las necesidades defensivas, administrativas, comerciales, sanitarias, ornamentales y recreativas de sus habitantes, por lo tanto, las ordenanzas decretadas por Felipe II regularon el diseño, la partición y organización del espacio, y la protección que debían guardar las fundaciones. La planificación urbana de la Puebla de los Ángeles antecede tres décadas al ordenamiento real.

El gobierno local, instituido para cada nuevo poblado, estaba representado por los capitulares, quienes se ayuntaban para formar el cabildo con el fin de tomar acuerdos. Ese cuerpo colegiado se encargaba de administrar el espacio urbano y se comunicaba con los gobernados a través de pregoneros, los cuales, mediante su voz, se dirigían a una población cuya mayoría no sabía leer ni escribir. Este empleado del cabildo desempeñaba su labor en sitios públicos, donde informaba de noticias y acuerdos concertados por los regidores. El contenido de las proclamas podía ser de interés general o estar destinado a un grupo específico.

El anuncio del pregón servía para que las personas se congregaran y prestaran atención al mensaje que vocearía el pregonero; enseguida, se mencionaba el asunto que los capitulares habían convenido dar a conocer y después se daban los pormenores del contenido. Los pregones podían ser sólo informativos y en la mayor parte de las ocasiones se trataba de hacer público un mandato, en ese caso, se especificaban las penas con las que se castigaría el incumplimiento de la orden. Las sanciones eran de diversa índole: multa; pérdida de mercedes, cargos y licencias; sarcasmo público, prisión, destierro y azotes. Las sentencias podían mezclarse y se aplicaban de forma desigual en aquella sociedad jerarquizada, propia del Antiguo Régimen. La población negra y nativa recibía los peores castigos corporales. Cuando la condena implicaba el pago de dinero, éste se repartía entre las arcas reales, los propios de la ciudad, los juzgadores y el delator. Por último, se recordaba a los oyentes, que una vez publicado el pregón nadie podía argüir desconocimiento de su contenido.

La fuente básica para la elaboración del presente escrito proviene de los Libros de Actas de Cabildo de la Ciudad de los Ángeles, las cuales contienen las materias tratadas cada vez que los capitulares se congregaban. Las resoluciones acordadas

a través del voto mayoritario de los regidores componen el contenido de aquellos textos. Estos invaluable documentos, sobre el gobierno de la ciudad, se preservan en Puebla desde el año de 1533, en ellos quedó especificado lo que debía ser del dominio público. Entre la fecha mencionada y el año de 1600, los testimonios de pregones permiten observar que se divulgaron proclamas provenientes de la metrópoli, del virrey en turno y la mayoría refieren a acuerdos emitidos por los cabildantes. Con el fin de cuantificar los asuntos divulgados en la temporalidad mencionada, se hizo el conteo de las Actas de Cabildo. Ese conjunto contiene 11 813 documentos y sólo se indicó que “se traiga a pregón” en el 3.6% de las actas¹.

Esta investigación se inscribe en el campo de estudio de la Historia Social y Urbana, en tanto que el análisis se reduce a una de las primeras ciudades fundadas por los peninsulares en sus posesiones de ultramar. Se hace desde un enfoque local compatible con uno contextual más amplio y necesario para establecer similitudes o diferencias con otros procesos fundacionales; una posible comparación con otra ciudad de la época, también con rápida proyección, podría ser Guadalajara en sus primeros años². Al mismo tiempo mostramos la forma de comunicación entre gobernantes y gobernados en el vasto imperio español.

2. La Puebla

A diez años de la caída de Tenochtitlan se asentó una puebla entre la arruinada capital mexicana y Veracruz, a menor distancia de la primera que al puerto de ingreso de personas y géneros procedentes de España. La nueva fundación fue erigida a 2 135 metros de altura sobre el nivel del mar, en un amplio valle del Eje Neovolcánico, donde se localizan el Citlaltépetl o Pico de Orizaba, el Popocatepetl, el Iztaccíhuatl y la Matlalcueitl o Malinche. Los tres primeros volcanes son los de mayor elevación de México, ya que rebasan los 5 mil metros de altitud, y el cuarto se ubica en la quinta posición.

Fue en la primavera de 1531 cuando tuvo lugar el simbólico acto de fundación de Puebla, bajo el amparo de la Segunda Audiencia Gobernadora: “[...] nos hemos puesto en fazer ensayos de repúblicas y policías para ver si acertamos en alguna, para perpetuidad desta tierra, que fuese sin encomendar yndios [...]”³ El artífice del proyecto fue el oidor Juan de Salmerón.

Siendo apenas un pequeño poblado, en marzo de 1532, la Corona le

¹ *Tesoros de las Actas de Cabildo del siglo XVI*. Puebla, H. Ayuntamiento del municipio de Puebla, 1993-1996, (disco óptico).

² María Teresa de Guadalupe Ruiz Esparza ha analizado el grupo de familias fundadoras que tomaron asiento *de facto* en el valle Atemajac y acabaron conformando la ciudad en 1542: “Veinte familias. Guadalajara, capital de la Nueva Galicia”, *Sincronía. Revista de Filosofía, Letras y Humanidades*. Universidad de Guadalajara, XXII (73) enero-junio 2018. http://sincronia.cucsh.udg.mx/articulos_73_html/a23_2018_73.html

³ PACHECO F., Joaquín; CÁRDENAS DE, Francisco y TORRES DE MENDOZA, Luis. *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas en América y Oceanía, sacados de los Archivos del Reino, y muy especialmente del de Indias*. Madrid: Imprenta de Manuel G. Hernández, 1884, vol. 41, p. 79.

concedió a la puebla el título de Ciudad de los Ángeles y otorgó a sus habitantes privilegios y exenciones propias de los nuevos asentamientos, al dispensarlos del pago de alcabala y pecho durante tres décadas, con el fin de que sus reducidos vecinos se arraigaran en el lugar y con el propósito de estimular la inmigración de peninsulares hacia la bisoña urbe.

Para la edificación de la ciudad y la habilitación de los campos de cultivo se utilizó la mano de obra de la población nativa, la cual se localizaba en los cercanos asentamientos de Cholula, Huejotzingo, Calpan, Tepeaca y Tlaxcala. La contribución del trabajo de los indígenas se acordó entre la Audiencia, los frailes guardianes de varios monasterios franciscanos y señores de la provincia de Tlaxcala, quienes dieron su consentimiento al convenir que los naturales padeciesen el menor daño posible y se disminuiría el monto de los tributos que suministraban al monarca⁴. Se estableció como compromiso el proporcionar:

[...] cada un día ochocientos hombres para trabajar en esta dicha cibdad en las obras e sementeras e servicio de los vecinos desta cibdad [...] y demás que trabajaría el dicho licenciado con los dichos señores presidente y oidores, a que para que los dichos señores de Tascala y provincias della, había dicho y quejado que habían recibido y rescibían muchos daños y vejaciones de las ventas, e camino real que va por su provincia que les sea quitado; los cuales dichos señores indios dijeron: que si les fuese quitado darían cada un día otros doscientos hombres para lo susodicho, de manera que darían cada un día mil hombres [...]. Testigos, Juan de Yepes e Fernando de Argueta [Elgueta], corregidor de la dicha provincia⁵.

Los naturales construyeron sus precarios hogares en terrenos aledaños al fundo español y no fue sino hasta mediados del siglo XVI cuando se legalizó su asiento mediante la formación de repúblicas de indios que contaban con su propio gobierno. Las repúblicas surgieron ante la necesidad de contar con fuerza de trabajo libre que participara en las tareas de construcción de las villas y ciudades, así como en el cultivo de los campos.

Los mestizos no podían establecerse en las repúblicas de indios y, por tanto, se integraron al espacio reservado a la población peninsular, al igual que los esclavos negros y sus descendientes, quienes residieron en las casas de sus dueños. Conforme se incrementó el número de habitantes se alzaron parroquias para la atención de las almas, disponiéndose plazas y plazuelas contiguas a las iglesias. Alejados de la traza española se localizaban los ejidos y las dehesas que formaban parte de las propiedades que poseía la ciudad.

⁴ CASTRO MORALES, Efraín. "Guatachula [Huaquechula], la vieja, 5 de diciembre de 1532. Petición de la ciudad a Juan de Salmerón para que se haga el reparto de tierras del valle de Atlixco". *Suplemento de el Libro Número Primero de la Fundación y Establecimiento de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de los Ángeles*. Puebla: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, 2009, p. 4.

⁵ *Ibidem*. "Asiento de Juan de Salmerón con los señores de Tlaxcala y Cholula para el repartimiento de indios de servicio". Op. cit. pp. 9-10.

El gobierno local se esforzó por aprovechar el emplazamiento del nuevo poblado como punto de conexión entre el puerto de Veracruz y la capital del virreinato, a través del establecimiento de ventas en el camino y mesones en el recinto urbano para acoger a los viajeros en sus recorridos⁶. Los servicios que la denominada Puebla de los Ángeles dispensaba y los bienes que poseía coadyuvaban a que la ruta por Puebla fuera de uso predilecto frente a otros trayectos que comunicaban al puerto con la capital.

Con el paso de los años, transitaban por la ciudad con destino a diversos puntos dignatarios, funcionarios, oficiales reales y súbditos de la Corona con miras a poblar. Puebla atrajo la inmigración de comerciantes, artesanos y agricultores peninsulares, quienes al acercarse favorecieron el florecimiento económico y el incremento poblacional de la ciudad que los albergó. A finales del siglo XVI se estima que el número de habitantes congregados en la traza urbana española, barrios de naturales, molinos, haciendas, ranchos y pueblos de indios suburbanos alcanzó la cifra aproximada de nueve mil, crecimiento notable si se toma en cuenta que en la fundación de Puebla participaron poco más de tres decenas de almas⁷.

Desde finales de la centuria en la que nació el asentamiento poblacional y a lo largo del siguiente siglo, la ciudad destacó por su vocación agrícola, comercial y artesanal enviando sus variados géneros al interior del territorio novohispano; también descolló como punto de redistribución de mercaderías provenientes de allende el mar y de acopio para el intercambio comercial ultramarino, ya que aprovisionaba a los navíos que surcaban el Caribe, el Atlántico y el Pacífico.

Dentro del espacio novohispano, la Ciudad de los Ángeles sobresalió como centro religioso. Entre el 20 septiembre de 1539 y el 30 de enero de 1543, se concretó el traslado de la silla episcopal de la primigenia diócesis de Tlaxcala a Puebla⁸ y se asentaron órdenes monásticas masculinas y femeninas; además, figuró como un espacio cultural con los cinco colegios jesuitas que se establecieron, así como por los tres colegios tridentinos que se fundaron bajo el auspicio del obispo Juan de Palafox y Mendoza. Al concluir los reinados de la Casa de Austria, la diócesis se distinguía por sus exuberantes templos, capillas, conventos, casas de recogimiento, hospitales y hospicios, gracias al esfuerzo de su gobierno, a la devota población y al impulso de ambos cleros: regular y secular.

Algunos viajeros y cronistas que estuvieron en la ciudad en el siglo XVII resaltaron en sus testimonios la bonanza y esplendor del conjunto urbano. En 1625,

⁶ El cabildo acordó, a petición de Alonso Martín Partidor, que todos sus integrantes se obligaban a ser responsables de las ganancias o pérdidas que resultaran del arrendamiento de las ventas porque éstas formaban parte de las propiedades de la ciudad, entre otras las de Tecoaca, Tangatepeque y Pinar. Archivo General Municipal del Puebla (AGMP), *Libros de Actas de Cabildo*, vol. 3, f. 33 vta.-34 fte. y 39 fte. CASTRO MORALES, Efraín. "Guatachula [Huaquechula], la vieja...". Op. cit., p. 25.

⁷ GRAJALES PORRAS, Agustín. **Estudio sociodemográfico de la Puebla de los Ángeles a fines del siglo XVIII**. Tesis doctoral. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2007, p. 243.

⁸ LEICHT, Hugo. *Las calles de Puebla*. Puebla: Junta de Mejoramiento del Municipio de Puebla, 1981, pp. 139. Nota de Efraín Castro Morales en FERNÁNDEZ DE ECHEVERRÍA Y VEYTIA, Mariano. *Historia Fundación de la Ciudad de la Puebla de los Ángeles en la Nueva España, su Descripción y Presente estado*, 2ª ed. Puebla: Ediciones Altiplano, vol. 2, 1962-1963, p. 40.

el fraile dominico Thomas Gage (1602-1656), autor de *Viajes por la Nueva España y Guatemala*, refirió:

Nos paseamos por toda la ciudad, y vimos cuanto era digno de la curiosidad del viajero. Notamos su opulencia y sus riquezas, no solamente por la actividad de su comercio, sino por el gran número de conventos de frailes y monjas que se han fundado y que se mantienen en ella. Hácenla famosa los paños que se tejen en sus fábricas [...]. Los sombreros de la Puebla son los mejores de toda la Nueva España. También hay una fábrica de cristales, cosa tanto más rara cuando que es la única de su clase que se ve en todo el país. Pero lo que más la enriquece es la Casa de Moneda, donde se acuña la mitad de la plata que sacan de las minas de Zacatecas: por eso mira la Puebla como la segunda de México [...], y con el tiempo competirá en población con la misma capital⁹.

Medio siglo después, en 1677, el fraile dominico Domingo Fernández Navarrete, subrayó que en la Ciudad de los Ángeles “[...] la Iglesia de nuestro Padre San Agustín, es una de las mejores del mundo.”¹⁰ Esa fue la apreciación del misionero cuando permaneció en la ciudad en su trayecto hacia el archipiélago filipino. Dos años más tarde, el prelado Manuel Fernández de Santa Cruz, al referirse a la sede del obispado que encabezaba, mencionó que la ciudad estaba considerablemente poblada, contaba con cerca de cuatro millares de casas, una veintena de conventos y hospitales y lucía hermosas calles. De acuerdo con la apreciación del obispo, la catedral era de las mejores en el reino¹¹.

Transcurridas dos décadas, el viajero italiano Giovanni Francesco Gemelli Careri, durante su vuelta al mundo visitó Puebla, sobre la que emitió la siguiente opinión:

Casi todos los edificios son allí de piedra y cal y compiten con los de México. Las calles [...] todas son bien formadas y rectas, cruzándose entre sí hacia los cuatro vientos principales [...]. Tiene por tres de sus lados buenos portales; todos uniformes, y hay en ellos ricas tiendas en que se encuentra todo género de mercancías. En el otro lado está la iglesia catedral, con su portada sobremanera vistosa y con una alta torre [...]¹².

El viajero consideró que el zócalo de Puebla era más bello que el de la capital del virreinato. A propósito de una boda a la que el trotamundos fue invitado por un distinguido vecino de la ciudad, refirió que hubo un magnífico banquete e hizo esta

⁹ Cit. IBARRA MAZARI, Ignacio. *Crónica de la Puebla de los Ángeles según testimonios de algunos viajeros que la visitaron entre los años 1540 y 1910*. Compilador. Puebla: Gobierno del Estado de Puebla, 1990, pp. 21-22.

¹⁰ FERNÁNDEZ NAVARRETE, Domingo. *Tratados históricos, políticos, ethicos y religiosos de la Monarchia de China. Descripción breve de aquel imperio, y exemplos raros de emperadores, y magistrados del. Con narración difusa de varios svcessos, y cosas singvlares de otros reynos, y diferentes navegaciones*. Madrid: Imprenta Real, 1676, p. 295.

¹¹ GERHARD, Peter. Un censo de la diócesis de Puebla en 1681. *Historia Mexicana*. 1981, vol. 30, n. 4, p. 539.

¹² IBARRA MAZARI, Ignacio. Op. cit., pp. 45-46.

observación: “[...] el baile no fue animado, porque en las Indias no hay costumbre de que las mujeres bailen con los hombres.”¹³

2.1. El diseño

Con el fin de establecer asentamientos en el territorio recientemente conquistado, a mediados de 1523, el emperador Carlos V emitió una instrucción dirigida a Hernán Cortés para que las nuevas fundaciones se hicieran en áreas que contaran con agua, vientos favorables, tierra de calidad para los cultivos y montes; en suma, los elementos fundamentales para la prosperidad de las poblaciones. Elegido el sitio para el poblado, se delimitaría el espacio que ocuparían la plaza y la iglesia. Los solares para edificar las moradas de los vecinos se distribuirían atendiendo a su calidad. En el repartimiento de lotes y en el diseño de las calles habría que cuidar la simetría para que la puebla guardara un aspecto armonioso¹⁴.

La plaza mayor fue el nódulo que rigió el valor del espacio y la jerarquización urbana. A partir de aquélla se ordenaban las edificaciones públicas y los solares de los primeros habitantes. La posterior legislación especificaba que la distribución de los predios quedaría a la suerte “[...] continuando desde los que corresponden á la plaza mayor [...]”¹⁵ Los espacios vacantes pasarían a manos de la Corona para que ésta los otorgara en merced a los nuevos habitantes o dispusiera de aquéllos según su real voluntad¹⁶.

El propósito de hacer trazas cuadrangulares se puede apreciar en las *Instrucciones a Hernando de Saavedra, lugarteniente de gobernador y capitán general en las villas de Trujillo y la Natividad en Honduras*. Este documento fue elaborado en 1525 por Hernán Cortés y le encomendó a su primo que siguiera las directrices contenidas. El conquistador ordenó que ambos poblados se edificaran en los terrenos que él ya había dejado talados y que la traza se realizara con base en la figura que había elaborado. Las instrucciones mencionadas quedaron en poder del escribano. En el plano se indicaba dónde se ubicarían la plaza, iglesia, Casas Consistoriales, cárcel, carnicería, matadero, hospital y Casa de Contratación. Una vez delimitados los espacios de los lugares públicos, a cada vecino se le indicaría la ubicación de su solar, así como a los futuros pobladores, respetando el trazado inicial. Cortés insistió en que las calles debían ser rectas, para lo cual había que dejar esa tarea en manos de alguien que lo supiera hacer bien, quien recibiría el

¹³ *Ibíd.*, p. 47.

¹⁴ MARTÍNEZ, José Luis. “Instrucciones de Carlos V a Hernán Cortés sobre tratamiento de los indios, cuestiones de gobierno y recaudo de la Real Hacienda”, *Documentos Cortesianos*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Fondo de Cultura Económica, 1993, t. I, pp. 269-270. Los señalamientos acerca de los solares, plaza, iglesia y calles provienen de una disposición emitida por el Consejo en 1513.

¹⁵ *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias. Mandadas imprimir y publicar por la magestad católica del rey Don Carlos II, nuestro señor*, 5ª ed., Madrid: Boix Editor, 1841, t. II, libro IV, título VII, ley XI, p. 107.

¹⁶ *Ibíd.*

cargo de alarife y se encargaría de medir y trazar vías y solares¹⁷. La práctica en el diseño de poblados hispanoamericanos se fue ampliando a gran velocidad. La urbanización de la América española se caracterizó por la edificación de ciudades regulares en forma de damero orientado hacia los cuatro puntos cardinales.

El 14 de agosto de 1531, la Segunda Audiencia Gobernadora notificó al monarca que:

[...] dimos a Vuestra Magestad noticia, como ambiamos embiado a buscar en la comarca desta Cibdad lugar e sytio conveniente para edyficar e asentar un pueblo, donde obiese tierras sin perxuycio de yndios, agua e monte e materiales para edyficar, e como fallamos uno entre las Cibdades de *Tascala* e *Cholula*, e embiamos a un Hernando de Saavedra, ombre de buen entendimiento e esperyencia, por Corregidor de la dicha Cibdad de *Tascala*; e porque tenia yndios, no le dimos salario mas del mantenymiento: embiamos aquel, por no se fallar persona con las cualidades que se rrequerian para el efecto de la dicha población, el qual trazó el dicho lugar, e fizo e edyficó el dicho pueblo con sus casas públicas, e Iglesia e cinaquenta casas de vezinos españoles, todo lo mas de madera, e algo dello de adobes, por no dar trabaxo a los yndios a las fazer de piedra [...]. E después acá a subcedido, quel dicho pueblo está poblado de ombres que andaban perdidos e deseaban tener un rincón donde se recoger, e tierra para labrar e criar, algunos de los quales tienen sus ganados e sus bueyes de arada; e acordamos [...] que de las dichas dos Cibdades, que son de Vuestra Magestad, se diesen a cada vezino veinte yndios para su servicio, los quales tuviesen en sus casas e entendiesen en sus labranzas e granxerías; de donde tenemos por cierto saldrán ynstruidos para que puedan en sus tierras e casas exercer la dicha agricultura, e tomar la manera política de los españoles. Puesto en este estado el dicho pueblo, acordamos quel Lycenciado Salmeron fuese a poner orden en él, e en nombre de Vuestra Magestad fazer xustycia e rexidores e procuradores, e fazer ordenanzas, las que convyniesen para la polycía de dicho pueblo e animarlos para que permanezcan [...]. Ay gente en el dicho pueblo que de caballo saldrán treinta ombres, que para el fin de la seguridad de la tierra allende del remedio dellos, tenémoslo por cosa importante, e está situado en lugar muy conveniente e pasaxero: echamos por allí el camino para la *Vera Cruz*, e fué ataxo; e fácese un espital en dicho pueblo e se tiene vigilancia en la provysion dél, porque importa mucho, por estar entresta Cibdad e la *Vera Cruz*, de donde salen muchos enfermos e ternán allí algún descanso [...] si la dicha población nueva, que Vuestra Magestad a de ser servido que se llame *La Puebla de los Angeles*, se abia de fazer o se a de yntentar, es convyniente e necesario [...] questé en Vuestra Real Cabeza¹⁸.

Al concretarse como ciudad novohispana, Puebla alcanzó un destacado prototipo de entramado urbano en el mundo iberoamericano, siendo edificada sobre la base de una proyección ortogonal. El uso de una planta cuadrangular fue un

¹⁷ MARTÍNEZ, José Luis. Op. cit., pp. 388 y 496.

¹⁸ PACHECO F., Joaquín; CÁRDENAS DE, Francisco y TORRES DE MENDOZA, Luis. Op. cit., pp. 79-83.

distintivo de los asentamientos hispanoamericanos ubicados en superficies planas. La organización del espacio se diseñó de acuerdo con las pautas urbanísticas de influencia renacentista. Los nuevos trazos geométricos que se aplicaron en la América española fueron recogidos en la legislación indiana producida durante el reinado de Felipe II¹⁹.

En el rectángulo central, delimitado por portales en tres de sus lados, se cimentó la amplia plaza mayor. Esta área fue el lugar de abasto de agua para la población y sitio de reunión para el intercambio comercial. Allí se llevaban a cabo la celebración de festividades y las ceremonias civiles y religiosas. En ese espacio se ejecutaban las penas corporales a los transgresores de la ley y también servía para la publicación de las disposiciones que emanaban del cabildo de la ciudad con el fin de que fueran de dominio público. La plaza fue el sitio más representativo y preponderante de los nuevos asentamientos, debido a las heterogéneas funciones que ahí se desarrollaban y por las edificaciones que comúnmente la flanqueaban: iglesia principal y Casas Reales, símbolos del poder divino y terrenal.

Siguiendo la tradición religiosa, la iglesia de Puebla miraría al Poniente por lo que se levantó al Sur de la plaza. El costado Norte fue reservado para la construcción de las Casas Consistoriales que verían hacia el Sur. Este inmueble sería el asiento del gobierno local y albergaría los propios o conjunto de bienes que por mandato real pertenecían a la ciudad y administraban sus autoridades. Hacia los cuatro puntos cardinales, partiendo de la plaza, fueron edificadas las moradas de particulares, levantadas en cuadrángulos de idéntico tamaño, cada uno de éstos fue tirado a cordel y medían 100 varas divididas en dos solares de Sur a Norte por 200 varas de Este a Oeste que fueron fraccionados en cuatro predios. Las rectas calles se diseñaron con la misma amplitud, su ancho fue de 14.5 varas²⁰.

En la proyección y edificación de la Puebla virreinal resalta su orientación. El cuarteto de esquinas de la plaza mayor, desde la que partían ocho arterias, veía hacia los puntos cardinales, ya que fueron los vértices de los rectángulos y no las calles los que fueron alineados, con un levísimo giro hacia los cuatro vientos. Esta planificación aseguró que las corrientes de aire no acometieran de forma directa en las vías y que en el transcurso del día una de las banquetas ofreciera sombra, en tanto que la opuesta estuviera soleada. Al orientarla de esa forma, los constructores de la ciudad garantizaron que el viento, la temperatura y la luz generaran un entorno favorable para sus habitantes hasta la actualidad.

El 5 de diciembre de 1532 el cabildo de Puebla hizo una petición a la Segunda Audiencia Gobernadora, a través del oidor Juan de Salmerón, con el fin de que se procediera al reparto de tierras de cultivo a los vecinos en el cercano valle de Atlixco, ubicado en los términos de las poblaciones indias de Huejotzingo y Calpan. El amplio territorio se localizaba entre dos ríos y contaba con acequia para el riego; además, se comunicaba con los caminos y tierras de los términos de Cholula. El cálido valle permitía el cultivo de viñas, diversos frutales y olivares. Al día siguiente, en respuesta a la solicitud, el oidor aseveró que, llevada a cabo la vista de ojos de

¹⁹ *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias...*, tomo II, libro IV, título VII, ley primera, p. 105.

²⁰ FERNÁNDEZ DE ECHEVERRÍA Y VEYTIA, Mariano. Op. cit., p. 218.

aquella tierra virgen, inculta desde tiempo inmemorial y en virtud de las aguas disponibles, ya se podían señalar los terrenos que fueran más convenientes para la siembra y colocar las mojoneras para establecer los límites de la superficie que se asignaría a cada vecino de la Ciudad de los Ángeles. La distribución se realizaría conforme a la calidad de cada persona y tomando en consideración los servicios prestados a la Corona. El reparto de tierras se hizo entre las 34 cabezas de familia que vivían en la ciudad, dentro de los súbditos beneficiados se encontraba sólo una mujer: Marina Muñoz viuda de Prieto²¹.

3. Alonso Martín “El Partidor”: prototipo del nuevo poblador

En un documento fechado el 18 de noviembre de 1532, la Real Audiencia comisionó al oidor Salmerón para hacer una visita a la Ciudad de los Ángeles, así como a las provincias comarcanas y “[...] platicará con los guardianes de Tlaxcala y Cholula y con otros religiosos de aquella comarca y con los vecinos de dicha cibdad, acerca del asiento y sitio que ha de tener la dicha cibdad, y donde se acordare ser más conveniente se trace y repartan solares dexando [...] lugares convenientes para los edificios públicos.”²² Hay que recordar que el medio centenar de las primeras casas levantadas fue de madera y unas cuantas de adobe que sirvieron para albergar a los primigenios habitantes en tanto se edificaba el poblado.

Si bien, la Segunda Audiencia Gobernadora designó al pariente de Cortés, el corregidor de Tlaxcala, Hernando de Saavedra, quien años antes había hecho la traza de las villas de Trujillo y La Natividad en el suelo hondureño, por considerarlo un hombre entendido y experimentado para asentar una Puebla y edificarla, el trazado de la planta urbana de Puebla y la montera tradicionalmente se le atribuye al conquistador y fundador Alonso Martín Pérez²³.

La fundación de la primera Puebla se hizo el 16 de abril de 1531, en un espacio al que se le denominaría barrio Alto de San Francisco, situado en el bando oriental del río del mismo nombre. En una improvisada enramada se levantó el altar, en donde Fray Toribio de Benavente, alias Motolinía, ofició la misa a la que asistieron los primeros pobladores españoles, frailes franciscanos y millares de indios de tres localidades cercanas²⁴. Enseguida, la tierra fue bendecida y “[...] se procedió a echar los cordeles para delinear y formar las calles y a repartir los sitios para las casas, entre los pobladores.”²⁵ Transcurridos cinco meses, ya pasada la temporada de lluvias propia del estío, el incipiente poblado fue trasladado a la ribera occidental

²¹ CASTRO MORALES, Efraín. “Guatachula [Huaquechula], la vieja...”. Op. cit., pp. 5-8.

²² Ibídem. “Comisión de la Real Audiencia a Juan de Salmerón, para proveer sobre el establecimiento de la Ciudad de los Ángeles”. Op. cit., p. 4.

²³ FERÁNDEZ DE ECHEVERRÍA Y VEYTIA, Mariano. Op. cit., p. 218. Julia Hirshberg sostiene que hay un equívoco al señalar a Alonso Martín Pérez como el ejecutor de la división inicial de solares, ya que pudo haber tomado el apellido de su madre Isabel Rodríguez Partidora, apellido que la autora indica que aparece en el testamento de Alonso Martín fechado el 4 de noviembre de 1557, documento que se reproduce en un juicio entre los herederos en el año siguiente. HIRSHBERG, Julia. La fundación de Puebla de los Ángeles mito y realidad. *Historia mexicana*. 1978, vol. 28, núm. 2 (110), p. 199.

²⁴ FERÁNDEZ DE ECHEVERRÍA Y VEYTIA, Mariano. Op. cit., pp. 57-59.

²⁵ Ibídem, p. 58.

del río para evitar nuevas inundaciones. El 29 de septiembre, día de San Miguel, tuvo lugar la solemne segunda fundación. El arcángel fue designado patrono de la ciudad²⁶. Sería plausible plantear que tanto Hernando de Saavedra como El Partidor hayan participado en la traza de La Puebla.

Alrededor de 1542, Alonso Martín, conocido como El Partidor, declaró que era natural de la villa andaluza de Carmona. Fue hijo de Álvaro Iñiguez de Zamudio e Isabel Gómez; mencionó que hacía veinticinco años que había arribado a la Nueva España, hecho que de acuerdo con su deposición lo convertía en uno de los primeros pobladores del territorio conquistado. Contrajo nupcias con María de Estrada Jiménez, viuda del conquistador Pedro Sánchez Farfán, encomendero del pueblo de Tetela²⁷. Ella fue de las contadas mujeres que participaron en la conquista de México. En su magna crónica, Bernal Díaz del Castillo refiere que como María de Estrada “[...] no teníamos otra mujer de Castilla en México, sino aquella [...]”²⁸ Más adelante, el soldado comenta: “Y fueron las damas que aquí nombraré, que no hobo otras en todo el real ni en la Nueva España: primeramente la vieja María de Estrada [...]”²⁹ En otro pasaje se menciona “[...] a un buen soldado que se decía Pero Sánchez Farfán, marido que fue de la buena e honrada mujer María de Estrada.”³⁰

Al momento de proporcionar su información, Partidor tenía dos hijas casadas, de las cuales no se mencionan sus nombres, ambas contrajeron nupcias con conquistadores. Una se casó con Álvaro de Sandoval y la otra con Cristóbal de Soto, esta última al enviudar hizo un segundo matrimonio con Hernando de Villanueva, hijo del conquistador Pedro de Villanueva³¹. Soto llegó a la Nueva España en la expedición de Pánfilo de Narváez y en remuneración a sus servicios recibió en encomienda el pueblo de Huehuetlán; cuando falleció, su suegro Alonso Martín fue el tenedor de dos nietas y un nieto, según declaró, así como de los bienes que por herencia paterna les pertenecían a los menores. El abuelo sería el encargado de dar cuenta de los tributos a sus descendientes, quienes gozaban de los indios que habían pertenecido a Cristóbal de Soto³².

A través de la revisión de investigaciones genealógicas se pudo indagar que el matrimonio formado por Alonso Martín Partidor y María de Estrada Jiménez procreó a Ana María, Isabel, Leonor y Cristóbal. Ana María Rangel de Estrada y

²⁶ *Ibidem*, pp. 62, 76-77 y 81.

²⁷ Archivo General de Indias (AGI), ES.41091.AGI/26/MEXICO, 1064, L. 1, s.n.f., fecha probable 1542.

²⁸ DÍAZ DEL CASTILLO, Bernal. *Historia verdadera de la Conquista de la Nueva España. Aparato de variantes*. Madrid/Barcelona: Real Academia Española/Galaxia Gutenberg/Círculo de Lectores, 2011, p. 440.

²⁹ *Ibidem*, p. 626.

³⁰ Previo a la conquista de Cuba, un navío español encalló en un puerto de la isla, al que por los sucesos acaecidos se le denominó Matanzas. En la embarcación se encontraban aproximadamente tres decenas de hombres y un par de mujeres, quienes a través de engaños fueron atacados por los isleños. Sólo sobrevivieron un trío de hombres y una hermosa mujer que fue capturada por un cacique que participó en la lucha. Bernal asegura haber conocido a esa mujer que fue liberada una vez que se logró la conquista de Cuba y después la vio casada en la villa de La Trinidad con Pedro Sánchez Farfán, quien transcurrido el tiempo fue nombrado por Hernán Cortés capitán en Texcoco, previo a la caída de Tenochtitlan. *Ibidem*, pp. 33, 492 y 951.

³¹ AGI, ES.41091.AGI/26/MEXICO, 1064, L. 1, s.n.f., fecha probable 1542.

³² *Ibidem*.

Martín desposó a Cristóbal de Cabezón y Ruiz, una vez viuda contrajo segundas nupcias con el conquistador Álvaro de Sandoval. Isabel Íñiguez de Zamudio hizo matrimonio con Cristóbal de Soto y por la misma circunstancia que su hermana se casó con Hernando de Villanueva³³. De los dos hijos menores no se cuenta con información.

Alonso Martín declaró que siempre mantuvo su casa poblada con su familia, caballos y armas³⁴. Tener casa significaba enraizarse en un lugar al ser poseedor de una fuerte edificación construida en los solares asignados a la cabeza de la familia. El inmueble servía de morada y habitación³⁵ para él y su esposa, junto con la descendencia o linaje que compartía su apellido y provenía del mismo origen. En la casona se albergaba a los criados, sirvientes³⁶, esclavos y animales domésticos.

Las casas que fueron de Partidor ocuparon un lugar prominente al estar situadas frente a la plaza mayor, en el mismo predio donde actualmente se ubica El Sagrario de la catedral. Dentro de las mercedes concedidas al conquistador figura la obtención de agua para su morada que tomaría del remanente de la fuente de la plaza. A cambio de ello, Alonso Martín entregaría al corregidor Luis de León Romano la cantidad de 50 pesos de oro común destinados a la obra de la fuente³⁷. La morada del conquistador colindaba con la del canónigo Juan Vizcaíno que a su vez limitaba con las del deán³⁸. En 1572 la propiedad que perteneció a Partidor fue adquirida por el cabildo catedralicio, ya que en ese sitio se erigiría la actual iglesia catedral de Puebla. La compra del predio ascendió a 4 000 pesos de oro de minas³⁹.

Dentro del gobierno local, Alonso Martín Partidor recibió el 1 de enero de 1534 los nombramientos de procurador y mayordomo del cabildo de la ciudad, mientras que su yerno Cristóbal de Soto ocupó el cargo de regidor⁴⁰. El día 13 del mismo mes, Partidor obtuvo la merced de título de vecindad junto con un solar y una suerte de tierra en Atlixco cuya extensión fue de una caballería y media, equivalente a 15 fanegadas de sembradura⁴¹. El andaluz manifestó que fue uno de los primeros vecinos de la ciudad, pero que por falta de escribano no se asentaron sus mercedes. La superficie otorgada al conquistador colindaba con las tierras de Cristóbal de Soto y con las del corregidor Hernando de Elgueta⁴². El 29 de agosto del mismo año, a Alonso Martín se le mercedó una estancia para ganado en los términos del valle de

³³ Geneanet [en línea]. [15-09-2022] Disponible en <<https://gw.geneanet.org/sathazagthoth?lang=en&n=martin+partidor&oc=0&p=alonso>>.

³⁴ AGI, ES.41091.AGI/26/MEXICO, 1064, L. 1, s.n.f., fecha probable 1542.

³⁵ COVARRUBIAS OROZCO DE, Sebastián. *Tesoro de la lengua castellana, o española*. Madrid: Luis Sánchez impresor, 1611, p. 207.

³⁶ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la lengua castellana en la que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o rephranes y otras cosas convenientes al uso de la lengua, dedicado al rey nuestro señor don Phelippe V (que Dios guarde) a cuyas reales expensas se hace esta obra*. Madrid: Real Academia Española, t. II, 1729, p. 206.

³⁷ Archivo General Municipal del Puebla (AGMP), *Libros de Actas de Cabildo*, vol. 7, f. 81 vta.

³⁸ *Ibidem*, f. 83 fte.-vta.

³⁹ LEICHT, Hugo. *Op. cit.*, p. 142.

⁴⁰ AGMP, *Libros de Actas de Cabildo*, vol. 3, f. 23 vta. y 24 vta.

⁴¹ CASTRO MORALES, Efraín. "Guatachula [Huaquechula], la vieja...". *Op. cit.*, p. 7.

⁴² AGMP, *Libros de Actas de Cabildo*, vol. 3, f. 29 fte.

Texmelucan y Tecalco⁴³. En 1535 fue rematado a su favor un sitio de molino de pan moler; posteriormente, adquirió un segundo molino, ambos situados en los términos de la ciudad, frente al cauce del río San Francisco⁴⁴. Al año siguiente le fueron entregadas tres caballerías de tierra que lindaban con el río Atoyac y con el camino a Atlixco⁴⁵. Suegro y yerno desempeñaron cargos en el gobierno de la ciudad. En 1534 Soto fue electo regidor y al año siguiente se desempeñó como alcalde ordinario⁴⁶. En 1536, Alonso Martín lo sustituyó y recibió la vara de la justicia, repitió como alcalde en los años de 1541 y 1544⁴⁷; mientras que Cristóbal de Soto volvió a desempeñarse como capitular en 1537 y de nueva cuenta en 1541⁴⁸. Desde sus inicios se forjó un cabildo de carácter oligárquico y como muestra está la experiencia de la familia mencionada.

4. El cabildo angelopolitano

En relación con el nuevo poblado, en agosto de 1531, la Real Audiencia comunicó a Carlos V lo siguiente: “[...] acordamos quel Lycenciado Salmeron fuese a poner orden en él, e en nombre de Vuestra Magestad fazer xustycia e rexidores e procuradores, e fazer ordenanzas, las que conviniesen para la polycía de dicho pueblo e animarlos para que permanezcan [...]”.⁴⁹

Mediante cédula real y de acuerdo con la usanza medieval, la Puebla recibió atributos exclusivos de los nuevos asentamientos poblacionales. En virtud de las dispensas que el monarca otorgó a la recién fundada ciudad, ésta tendría la potestad para elegir a las autoridades municipales que reglamentarían la vida urbana y administrarían sus propiedades. La integración del gobierno atendería al prestigio y caudales de los individuos propuestos⁵⁰.

El municipio ha sido considerado la más representativa institución castellana, en tanto unidad básica de organización política de un territorio, cuyos orígenes se remontan al legado romano y se adoptó en Castilla en el siglo XI. Dos siglos después, la organización municipal fue sancionada legalmente y descrita como la agrupación de vecinos que moraban en un término jurisdiccional subordinado a la autoridad de un cabildo. El régimen municipal se convirtió en la principal institución política distintiva de las villas y ciudades, siendo introducido por los primitivos emigrantes peninsulares que se asentaron en las Indias Occidentales. En consecuencia, el cabildo angelopolitano, al igual que el resto de los novohispanos, fue reflejo del régimen jurídico de las ciudades medievales españolas.

Los cabildos fungieron como espacios de mediación entre la Corona y sus súbditos. El cuerpo colegiado encargado del gobierno y de la administración de los intereses de un municipio y de su buen gobierno estuvo integrado por alcaldes

⁴³ Ibídem, f. 59 fte.-vta.

⁴⁴ Ibídem, f. 89-90 vta., vol. 5, f. 97 fte. y f. 176 vta. y vol. 6, f. 130 fte.-vta.

⁴⁵ Ibídem, vol. 3, f. 183 vta.

⁴⁶ Ibídem, f. 24 fte-24 vta. y f. 74 vta.-75 vta.

⁴⁷ Ibídem, f. 120 vta.-123 fte. y vol. 4, f. 86 fte.-vta.

⁴⁸ Ibídem, vol. 3, f. 194 fte-195 vta. y vol. 4, f. 96 fte.

⁴⁹ CASTRO MORALES, Efraín. “*Carta del Abdyencia...*”. Op. cit., p. 81.

⁵⁰ MARTÍNEZ, José Luis. Op. cit., p. 270.

ordinarios, electos anualmente, y regidores, también denominados capitulares o concejales⁵¹. El conjunto de regidores formaba el regimiento, concejo o consistorio, el cual se ayuntaba periódicamente para formar un cabildo en donde se discutían los asuntos que atañían a la ciudad y sus habitantes.

Los capitulares reglamentaban los procesos sociales urbanos y las relaciones entre gobierno y gobernados mediante la promulgación de ordenanzas; éstas constituían la legislación particular de los municipios por lo que contaban con facultades legislativas; también asumían atribuciones fiscales al administrar los propios o conjunto de propiedades de la ciudad y al recaudar los impuestos. La impartición de justicia quedaba a cargo de los alcaldes, quienes tenían competencia en litigios de carácter civil y penal; asimismo, les correspondía velar por el cumplimiento de los fallos emanados por la Real Audiencia y vigilar el acatamiento de la legislación producida por el cabildo; por último, les estaba vedado inmiscuirse en asuntos de gobierno, ramo atendido exclusivamente por los capitulares⁵².

Puebla formó su primer cabildo con un alcalde ordinario, dos regidores y un escribano⁵³. A inicios de 1534 se incorporaron dos nuevos capitulares y un alcalde ordinario más⁵⁴. El último día de ese año el cabildo acordó que se aumentara el número a seis regidores, quienes serían electos a través de votación⁵⁵. A principios de 1537 fueron votados ocho regidores⁵⁶. De manera paulatina los capitulares solicitaron y obtuvieron que se les otorgara la merced de ejercer sus cargos a perpetuidad, en consecuencia, desapareció la práctica de elección anual de regidores⁵⁷. En ese mismo año, los capitulares suplicaron a su majestad que se sirviera autorizar que el cabildo se integrara con una docena de regidores perpetuos que fueran vecinos de la ciudad y que poseyeran las calidades que para dichos nombramientos se requería⁵⁸; sin embargo, Carlos V concedió ocho regidurías perpetuas, sin posibilidades de renuncia o venta del cargo. En 1554 las regidurías vitalicias alcanzaron la cifra de catorce y al año siguiente quedaron fijadas nuevamente en doce por real cédula⁵⁹. Los cabildos o reunión de regidores debían realizarse en las casas destinadas para tal efecto en los días expresamente señalados. Las inasistencias o retardos eran objeto de una multa que ascendía a cincuenta mil maravedíes⁶⁰.

Al cerrar la centuria se autorizó la compraventa y el uso a perpetuidad de la mayoría de los cargos públicos. Así, las plazas municipales pasaron a formar parte del patrimonio personal de los cabildantes. La principal consecuencia de esta

⁵¹ *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias...*, tomo II, libro IV, título VII, ley II, p. 105.

⁵² *Ibidem*, libro V, título III, ley primera y título XII, ley XXI, pp. 176 y 200.

⁵³ AGMP, *Libros de Actas de Cabildo*, vol. 3, f. 1 vta. y 16 vta.

⁵⁴ *Ibidem*, f. 25 fte.-vta.

⁵⁵ *Ibidem*, f. 73 vta.

⁵⁶ *Ibidem*, f. 194 fte.-195 vta.

⁵⁷ FERNÁNDEZ DE ECHEVERRÍA Y VEYTIA, Mariano. Op. cit., p. 142.

⁵⁸ CASTRO MORALES, Efraín. "Traslado de los capítulos que llevó Gonzalo Díaz de Vargas a España sobre las cosas que la ciudad de los Ángeles le encargó suplicar se le mercedaran". Op. cit., p. 75.

⁵⁹ FERNÁNDEZ DE ECHEVERRÍA Y VEYTIA, Mariano. Op. cit., pp. 143-144.

⁶⁰ *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias...*, tomo II, libro IV, título IX, ley primera, p. 111.

práctica, ante las urgencias pecuniarias de la Corona, fue el surgimiento de cabildos oligárquicos. Para ilustrar lo anterior se puede mencionar, entre otras, a las familias Carmona Tamariz, López Berrueco y Gómez de Vasconcelos, las cuales formaron parte del cabildo durante 56, 71 y 83 años, respectivamente.⁶¹ Retener los empleos más importantes dentro del gobierno ciudadano implicaba conservar el usufructo de las funciones públicas del ayuntamiento. En 1680, el regimiento de Puebla era el más numeroso de las Indias Occidentales, pues llegó a estar conformado por diecinueve capitulares⁶², mientras que en la capital del virreinato no excedía de la docena⁶³ que establecía la legislación.

Los oficios electivos de los cabildos fueron los de alcalde ordinario, de la Santa Hermandad y el de procurador general. Los cargos vendibles correspondían al oficio de alférez mayor, regidor, depositario, alguacil mayor, fiel ejecutor y escribano. Formaban parte del gobierno de la ciudad los oficiales reales que tenían el nombramiento de juez de los reales novenos y tesorero de la Santa Cruzada. Había también empleos de menor categoría como los de mayordomos de pósito y alhóndiga, alcaide de la cárcel, porteros, maceros, etcétera. Unos más eran considerados viles, como los de verdugo y pregonero, este último proclamaba el delito que había cometido el reo. Anclada en la tradición jurídica y política peninsular quedó diseñada la institución capitular en el derecho indiano. La Puebla inició como corregimiento, después se transformó en alcaldía mayor y con las reformas borbónicas de la segunda mitad del siglo XVIII fue la capital de la intendencia del mismo nombre.

Las numerosas e importantes materias de competencia del cabildo, como núcleo político de la ciudad, incluían la normativa del espacio urbano y sus confines al coordinar la planeación, construcción y ornato de obras públicas financiadas con fondos de las rentas municipales; la expedición de títulos de vecindad; el tránsito de personas; el reparto de solares a los vecinos, tierras, aguas, abrevaderos y pastos; la administración de los ejidos, dehesas, propios de la ciudad y la recaudación de arbitrios; la distribución de sitios de pastoreo para el ganado; la vialidad; la regulación del comercio, del abasto de granos y carnes, la circulación de mercancías, el control de precios de determinados productos; el aseo de la urbe, la sanidad y seguridad de los habitantes; la coordinación de las festividades, ceremonias y diversiones públicas; y, también, la organización del mundo artesanal y profesional del trabajo. De igual forma, el cabildo se encargaba de la supervisión de los pósitos, rastros y alhóndiga; asimismo, de la Real Almoneda, institución encargada de la venta pública de bienes y productos mediante licitación y puja; una competencia más fue la imposición de penas a los transgresores de la ley y era responsable de la cárcel.

A los gobiernos locales les correspondía el estricto cumplimiento de las leyes y ordenanzas que regulaban la administración de las propiedades de la ciudad, estaba prohibido que a costa de ellas se hicieran gastos extraordinarios que

⁶¹ Tres familias de la oligarquía de Puebla de los Ángeles de la Nueva España, durante el siglo XVII. *Sur y tiempo*. 2021, vol. 2, n. 3, 2021, pp. 54-55 y 58.

⁶² AGMP, *Libros de Actas de Cabildo*, vol. 30, f. 15 vta. y 16 fte.

⁶³ BAYLE, Constantino. *Los cabildos seculares de la América Española*. Madrid: Sapientia, 1952, p. 10.

rebasaran los tres mil maravedíes, y tampoco se podía disponer de esos ingresos para el pago de salarios sin contar con el permiso de la Audiencia o gobernador⁶⁴. La falta de rectitud y limpieza que exhibieron los capitulares en el ejercicio de sus funciones incitó a la Corona a prohibirles el comercio y reventa de productos destinados al abasto común, poseer tiendas y tabernas, y usar oficios viles (pregonero, verdugo, etcétera) dentro de los términos de las ciudades, villas y pueblos. El incumplimiento de la ley se castigaba con la privación del cargo⁶⁵.

5. La comunicación entre el gobierno y los gobernados

Existieron dos estampas que constituían los símbolos de la voz pública: el pregón y el pregonero⁶⁶, cuyos antecedentes en la cultura occidental se remontan al mundo grecorromano.

Ayuntados en la sala de cabildo, los capitulares acordaban cuál información requería pregonarse. El pregón era el escrito que elaboraba el escribano de la ciudad, con el fin de que su contenido se proclamara a voz en cuello ante la muchedumbre que se congregaba en sitios públicos. Hecho el anuncio del edicto, éste entraba en vigor. Nadie podía esgrimir que desconocía el contenido del pregón, por lo tanto, las sanciones se aplicaban cuando no se cumplía lo estipulado por la autoridad. Al conjunto de mandatos y resoluciones provenientes del gobierno ciudadano hay que añadir las disposiciones virreinales, así como las reales provisiones, pragmáticas, cédulas, ejecutorias, edictos y ordenanzas de la Corona, las cuales también debían llegar a noticia de todos cuando así se indicaba.

El medio de comunicación cotidiano entre los gobernantes y sus gobernados, en su mayoría analfabetas, fue el pregonero. Éste era el portavoz del cabildo, quien desde las Casas Consistoriales se encargaba de emplazar a los vecinos los días de mercado y al concluir la misa dominical que congregaba a más fieles, para divulgar las disposiciones gubernamentales.

El primer pregonero que aparece en la documentación que se conserva sobre el gobierno de Puebla fue Jerónimo de Nápoles, quien está enlistado en 1534 como vecino de la ciudad casado con mujer de la tierra⁶⁷. En relación con este oficio, el cabildo le solicitó al emperador Carlos V que:

[...] sea servido de hacer merced a esta cibdad de la pregonería della, por quanto hay dello mucha necesidad para el buen servicio de esta cibdad, porque el que tiene como ve el poco provecho que della puede haber no quiere poner oficial qual conviene que sirva la dicha pregonería, ni ninguno lo quiere ser temiéndose que el que la tiene de merced le pediría cuenta quando quisiere, que su Magestad provea en ello de la manera que fuere servido,

⁶⁴ *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias...*, libro IV, título XIII, ley II, p. 123.

⁶⁵ *Ibidem*, libro IV, título X, leyes XI-XII, p. 115.

⁶⁶ El rastreo de ambos vocablos se ha localizado en diccionarios, textos jurídicos, literatura y refraneros.

⁶⁷ CASTRO MORALES, Efraín. "Relación de los vecinos de la Ciudad de los Ángeles y las plantas que tienen sembradas en el valle de Atlixco". *Op. cit.*, p. 43.

porque esta cibdad tenga quien exercite el dicho oficio porque es muy gran la falta en una cibdad no haber pregonero y haciendo su Magestad la merced a esta cibdad habrá pregonero cual conviene⁶⁸.

A esta petición el virrey Antonio de Mendoza respondió que “[...] no hay necesidad que su Magestad lo mande, porque yo tengo cuidado de proveellos.”⁶⁹ Todo parece indicar que la contestación no satisfizo a los cabildantes, ya que en un documento fechado el 20 de diciembre de 1537 elevan una súplica al rey para que “[...] haga merced a esta cibdad e al cabildo della pueda proveer e provea los pregoneros e almotacenes que fueren menester proveerse en su tierra e jurisdicción, e que su Magestad no haga dello merced a ninguna persona particular”⁷⁰.

Desempeñarse como pregonero requería de la condición de ser vecino de la ciudad, lo cual le permitía recibir un solar de 50 por 50 varas para edificar su vivienda, a veces se le otorgaba una merced de huerta o caballerías de tierra; además, contaba con nativos que estarían a su disposición. El oficio se obtenía a través de puja, remate y pago de fianza. Una vez cumplido el proceso de adquisición de la plaza, el beneficiado debía jurar el cargo, obligándose a desempeñarse con lealtad y discreción; por último, se establecía el salario anual en numerario y especie⁷¹. Con el fin de aumentar sus exiguos ingresos, el pregonero también podía desempeñarse como almotacén, fiel del reposo de las carnicerías, tasador del pan que se comerciaba en las plazas, alguacil o portero de las Casas Consistoriales. Dependiendo de los oficios acumulados, el salario podía rebasar los 8 pesos y alcanzar hasta una veintena anual⁷².

La gente reunida en la plaza principal escuchaba la elevada voz del pregonero, este personaje previamente se anunciaba con instrumentos musicales como la chirimía y los atabales e iba acompañado del escribano y testigos fedatarios del acto. Los pregoneros no sólo comunicaban las disposiciones gubernamentales, también se encargaban de vociferar los edictos de intestados, a los sujetos y objetos perdidos, así como las subastas públicas.

En algunos casos se menciona a pregoneros provenientes de la península Ibérica, tanto españoles como portugueses, también hubo algunos procedentes del Caribe; otros más fueron negros e indios, éstos últimos se concentraron en el siglo XVIII. Se puede deducir, a partir de la información consultada, que el grueso de los pregoneros para la temporalidad estudiada, llegaron de España con el documento que los acreditaba para el ejercicio del cargo⁷³; sin embargo, pocos datos ofrecen sobre estos ejecutantes, es decir, nombre, lugar de origen, salario, etcétera.

⁶⁸ *Ibidem*. “Memoria de las cosas que por parte de esta cibdad de los Ángeles desta Nueva España se han de pedir y suplicar a su majestad en nombre de la ciudad”. *Op. cit.*, p. 40.

⁶⁹ *Ibidem*. “Parecer del virrey Antonio de Mendoza sobre lo que la ciudad de los Ángeles ha solicitado al rey”. *Op. cit.*, p. 42.

⁷⁰ *Ibidem*. “Memoria de las cosas que el procurador Gonzalo Díaz de Vargas ha de suplicar al rey le sean concedidas a la ciudad de los Ángeles”. *Op. cit.*, p. 73.

⁷¹ AGMP, *Libros de Actas de Cabildo*, vol. 3, f. 39 vta., f. 171 vta., f. 173 fte. y vta., f. 225 fte. y vta., y f. 266 fte.; vol. 4, f. 206 fte.; vol. 5, f. 79 vta., f. 155 fte. y 161 vta.; y, vol. 6, f. 23 fte.

⁷² *Ibidem*, vol. 6, f. 23 fte.; vol. 7, f. 9 fte.; f. 109 vta. y 117 vta.; vol. 9, f. 50 vta.; vol. 10, f. 64 fte.; y, vol. 12, f. 85 vta. y 86 fte. En 1575 el salario de regidor era de 63 pesos.

⁷³ AGMP, *Libros de Actas de Cabildo*, vol. 3, f. 171 vta.; vol. 4, f. 301 vta.-302 vta.; y, vol. 13, f. 118 vta.

Conforme la población de la ciudad se incrementaba, los sitios en los que se publicaban los pregones se fueron ampliando. Las proclamas se hacían en la plaza mayor, portales, alhóndiga, plazuelas, atrios, mercados, esquinas de los conventos, vialidades principales, barrios y poblados asentados dentro de la jurisdicción de la ciudad. Entre la población indígena que desconocía el castellano se utilizaba un intérprete para transmitir el pregón. Éste fue un instrumento que establecía los límites territoriales del poder, ya que estaba dirigido a los vecinos de una circunscripción determinada para hacer públicas y obligatorias las reglas de organización citadina acordadas por el cabildo.

Las proclamas se iniciaban haciendo un llamamiento al vecindario que se congregaba para escuchar el mensaje del pregonero que transmitiría lo que las autoridades locales decidían comunicar. Enseguida, se hacía saber a quiénes iba dirigida la alocución, pues no siempre el conjunto de la población era el destinatario. Después, se daba a conocer el asunto que había motivado el pregón. Éste podía ser sólo informativo, o bien, implicaba obediencia. Los pregones de este último carácter anunciaban la orden y las sanciones ante la inobservancia del mandato. Para cerrar, el pregonero advertía que el asunto proclamado se había hecho para que llegara a noticia de todos y, por lo tanto, nadie podría en lo sucesivo argüir desconocimiento, incluso si no había escuchado el pregón. A partir de la publicación del pregón, nadie debía transgredir el precepto. El escribano del cabildo fue quien dejó constancia de los testimonios de pregones, asentando el nombre de dos o tres vecinos que atestiguaban que se hiciera público y, a veces, consignó el nombre del pregonero⁷⁴.

Cuando el pregón se dirigía a diversos grupos étnicos, las sanciones eran diferenciadas, lo cual refleja con claridad a la sociedad jerarquizada de aquel tiempo: estamental y pluriétnica. Los infractores españoles eran penados con el pago en numerario, aunque podía combinarse con horas de prisión; a los mestizos se les multaba con la mitad del dinero que pagaban los anteriores, más una decena de días en la cárcel; los grupos más desprotegidos fueron los naturales, los negros y los mulatos, a quienes se les castigaba con el pago de un peso, más una centena de latigazos, que a veces podía duplicarse. Frente a la carencia de caudal y patrimonio, la pena impuesta a los transgresores sólo podía ejecutarse en la única propiedad que poseían: su cuerpo. El monto recaudado por concepto de multas se fraccionaba en partes iguales destinadas a la cámara real, a los propios de la ciudad, a los jueces y al delator.

Ejemplo de un pregón es el que a continuación se transcribe. En el año de 1545, el licenciado Gómez de Santillán, que a la sazón se desempeñaba como oidor de la Real Audiencia, hizo una visita a diversas poblaciones, entre éstas la Ciudad de los Ángeles en la que ordenó al escribano de su majestad, Joan Muñoz Rico, hacer un alarde en relación con la venta de trigo, los molinos, la harina y el pan; además, mandó a los habitantes medir las tierras que el cabildo les había asignado por merced real. La proclama rezaba así:

⁷⁴ AGMP, *Libros de Ordenanzas de su Magestad y Mandamientos de los Excelenticimos Señores Virreyes*, n. 9, 24 de abril de 1543, f. 48 vta.-49 fte.

[*Al margen: Alarde*] En la ciudad de los Ángeles desta Nueva España, catorce días del mes de marzo de mil e quinientos e cuarenta y cinco años, el muy magnífico señor licenciado Gómez de Santillán, oidor por su Magestad en la audiencia real desta Nueva España e su visitador en la dicha ciudad y en las provincias e pueblos desta Nueva España, dixo que él ha sido informado que al servicio de Dios Nuestro Señor y al de su Magestad conviene que todos los vecinos e moradores en esta dicha ciudad de los Ángeles, de cualquier estado o condición que sean hagan alarde, según e como se acostumbra hacer en esta Nueva España, para el domingo, ocho días después del de Casimodo [Cuasimodo es el domingo siguiente a la Pascua], primero que viene deste año de mil e quinientos e cuarenta e cinco años, para que el dicho día todas las dichas personas e cada una de ellas salgan a la plaça pública desta dicha ciudad, a pie y a caballo e con sus armas a punto de guerra, según e como se suele y acostumbra hacer, y lo más bien adereçados que cada uno pudiere, porque conforme a como cada uno saliere han de ser aprovechados en los repartimientos de indios y en los demás aprovechamientos que hubiere, y hagan el dicho alarde y se asienten por escrito las tales personas y de la manera que salieren, con apercibimiento quel que no estuviere como dicho es e no se hallare en el dicho alarde o se fuere o ausentare, caiga e incurra en pena de veinte pesos de oro, la mitad para la cámara e fisco de su Magestad e la otra mitad para el que lo denunciare, e treinta días de prisión, demás que no se les dará los dichos repartimientos e los que tuvieren se les quitarán; so las cuales dichas penas mando a la justicia, alcaldes y regidores desta dicha ciudad que para que haya efecto e se cumpla e haga lo susodicho, tengan especial cuidado y diligencia en inquirir e saber las armas que los vecinos desta dicha ciudad tienen y proveer cómo se aderecen y pongan en orden para el dicho día, e para ello vean o visiten los dichos vecinos y moradores, y ellos ansimismo salgan concertando la gente que hubiera por sus escuadras e capitanías, los cuales salgan adereçasamente con sus armas como es costumbre, e para que venga a noticia de todos y ninguno pueda pretender ignorancia su merced mandó que públicamente se pregone todo lo susodicho en la plaça pública de esta dicha ciudad y se asiente por auto el dicho pregón. El licenciado Santillán. Por mandado de su merced, Joan Muñoz Rico, escribano de su Magestad.

E ansimismo, su merced mandó que por el desorden que ha sido informado que ha habido en los molinos del término desta ciudad, que se apregone públicamente que todas las personas que tienen molinos en el término de dicha ciudad, tengan en ellos personas que den buen recaudo e despacho de moliendas en los dichos molinos, por manera que ninguna falta haya en lo susodicho, so pena de veinte pesos de oro, la mitad para la cámara de su Magestad y la otra mitad para el que lo denunciare al que lo contrario hiciere e no tuviere tal recaudo cual convenga, demás que serán castigados conforme a justicia y se proveerá en ello lo que convenga.

En la dicha ciudad de los Ángeles, domingo, quince días del mes de março del dicho año de mil e quinientos e cuarenta e cinco años, estando en la plaça pública desta dicha ciudad, por voz de Juan Sánchez, pregonero público, fue pregonado a altas voces, en haz de mucha gente, lo contenido en el mandamiento desta otra parte contenido, según e como en él se contiene,

testigos Alonso Valiente, alcalde ordinario, e Pedro de Meneses, vecinos de la dicha ciudad, e otros vecinos della, e Diego de Villamayor, alguacil. Joan Muñoz Rico, escribano de su Magestad⁷⁵.

5.1. Los contenidos de las promulgaciones

El pregón es un instrumento que deja ver, aun cuando sea de manera parcial, la configuración del tejido social y urbano de las ciudades, villas y pueblos en su devenir histórico; sin embargo, hay que insistir en que la publicación de los pregones, aunque podía garantizar que su contenido llegara a oídos de la población, no garantizaba su estricta obediencia. La divulgación de un bando poseía trascendencia legal, al especificar las sanciones que recibirían aquellos que no cumplieran las disposiciones que emanaban de la autoridad. Múltiples pregones fueron proclamados con perseverancia. Se podrían enumerar diversos motivos que explican la reiteración de las proclamas: en una sociedad mayoritariamente analfabeta, la memoria requería de la repetición oral de los pregones para impedir que los avisos se olvidaran; el incumplimiento de lo proclamado; o bien, el acatamiento inicial y su posterior violación.

Regular la vida de la ciudad fue la tarea cotidiana de los cabildantes. El primer pregón del que se conserva testimonio y cuyo contenido correspondía al ordenamiento social y urbano de la Puebla fue dado a conocer el 8 de diciembre de 1534. En la plaza se anunció que nadie podía tomar el agua que iba de las fuentes a la ciudad aun cuando pasara por propiedades privadas. La pena impuesta en caso de incumplimiento ascendía a 50 pesos de oro de minas⁷⁶. La distribución del agua, el aseo de calles y sitios públicos, la construcción de puentes y otras obras, la sanidad, el tránsito de personas, animales y mercancías, son ejemplos de asuntos que atañían al gobierno.

El conjunto de propiedades que pertenecían a la ciudad fue administrado por el cabildo, para ello se pregonaron disposiciones correspondientes a pedreras, ventas, solares, molinos, rastros y carnicerías, entre otros. Otra facultad del cabildo fue la regulación del comercio, abasto y precios. Para ello, los capitulares normaron lo referente a las alcabalas, tabernas, fielato, comercio indígena, reventa, etcétera. También establecieron los precios de ciertos alimentos, del vino, el costo de materiales de construcción y de artículos diversos.

Muestra de este tipo de pregones, en el ocaso del siglo XVI, fue la prohibición de sacar de la ciudad trigo, harina y bizcocho sin la autorización del cabildo, en virtud del desabasto de pan que la población vivía⁷⁷. Constantes fueron las proclamas que prohibían la reventa de productos sin permiso de las autoridades. Para practicar el regatón era necesario declarar ante el escribano de cabildo el o los

⁷⁵ CASTRO MORALES, Efraín. "Alarde y pregón público en la ciudad de los Ángeles, por orden de la Real Audiencia sobre molindas, trigo, pan y las tierras de Amalucan". Op. cit., pp. 121-122.

⁷⁶ AGMP, *Libros de Actas de Cabildo*, vol. 3, f. 70 vta.

⁷⁷ *Ibidem*, vol. 12, f. 304 fte.

productos adquiridos el mismo día en que se realizaría la reventa y hacerlo público, para evitar desventajas hacia otros vecinos⁷⁸.

Dentro de las proclamas destinadas al mundo del trabajo hubo pregones dirigidos específicamente a quienes desempeñaban diversos oficios: panaderos, carniceros, médicos, cirujanos, flebotomianos, boticarios, mercaderes de telas, sastres, cereros, confiteros y carreteros, entre otros.

Una materia más que regulaba el cabildo fueron las festividades y ceremonias públicas. Los capitulares también dictaban las instrucciones para el atavío de la ciudad de acuerdo con el tipo de celebración o ceremonial de que se tratara: luminarias, aderezos, cohetes, arcos triunfales, erección de túmulos, paseos del pendón, juegos de cañas, encamisadas, comedias, corridas de toros, concursos, etcétera, para todo lo cual era indispensable el aseo de las vialidades que se ocuparían durante las solemnidades. El calendario festivo fue muy nutrido, ya que incluía procesiones, rogativas, paseos de reliquias, fiestas patronales y de múltiples santos. El tránsito de los virreyes y preladados por la ciudad fue motivo de bienvenida y festejo, igualmente lo fueron los alumbramientos de los hijos e hijas del monarca, así como las entronizaciones. Causa de pena fueron las defunciones de los monarcas y miembros de la familia real, entonces los súbditos debían hacer explícito su pesar. Duelo y regocijo eran las dos caras de la misma moneda: muerto el rey, viva el rey.

En el dilatado imperio español era imposible enlutarse y festejar al mismo tiempo que en la metrópoli, si se considera que la Flota de la Nueva España emprendía su travesía una vez al año, zarpando en el mes de abril desde Sevilla para cruzar el Océano Atlántico hasta el puerto de Veracruz, las noticias acerca de los duelos y coronaciones llegaban al virreinato novohispano con bastante retraso y qué decir de las Filipinas, pues el Galeón de Manila salía desde el puerto de Acapulco en el mes de marzo y tardaba tres meses en surcar el Océano Pacífico.

Un buen ejemplo de lo anterior lo constituye el deceso de Felipe II, apodado El Prudente. Él falleció el 13 de septiembre de 1598 y seis meses después, el 5 de marzo de 1599, el cabildo de Puebla recibió una carta enviada por el virrey Gaspar de Zúñiga Acevedo y Velasco, conde de Monterrey, en la que ordenó pregonar la defunción del monarca y precisó el luto y las exequias que se llevarían a cabo en honor de la cabeza del imperio, así como los pregones que se dirían por el sucesor⁷⁹. En la misiva se indicaba que tanto autoridades como moradores y visitantes debían portar luto y se indicaron las penas de vergüenza pública y monetarias que se aplicarían a los transgresores⁸⁰. En aquella misma sesión de regidores se acordó comunicar al obispo el contenido de la carta virreinal; así como solicitarle que “[...] durante el pregón que se hará se de doble solemne en catedral, durante todo el tiempo que dure el luto y que respondan todas las iglesias, monasterios, ermitas, hospitales, etcétera.”⁸¹

El 6 de marzo los regidores acordaron que se pregonara el duelo por las

⁷⁸ *Ibíd.*, vol. 3, f. 215 fte.-vta.

⁷⁹ *Ibíd.*, vol. 13, f. 62 fte.

⁸⁰ *Ibíd.*

⁸¹ *Ibíd.*, f. 63 fte-vta.

honras fúnebres de su majestad⁸²; asimismo, convinieron que de los propios de la ciudad se costearía la hechura de la indumentaria que ellos portarían y adornos de sus caballos, junto con la vestimenta del alcalde mayor, alcaldes ordinarios, escribano de cabildo, mayordomo de la ciudad, portero y un par de maceros. El atuendo sería de [...] balleta fina de la tierra y se compondrá de falda grande, capirotos, ropillas, caperuzas y luteras para sus caballos todo con acabado.”⁸³ Al obrero mayor de la ciudad, se le encargó la confección del modelo de túmulo que para honra del rey se colocaría en la iglesia mayor⁸⁴.

Una comisión de dos regidores visitó los monasterios de la ciudad para solicitarles que llevaran a cabo los dobles solemnes por el rey fallecido; la respuesta fue negativa ya que los frailes arguyeron que el obispo les había advertido que aún no se contaba con el beneplácito del virrey⁸⁵. No obstante, los regidores habían acordado que le solicitarían al virrey que escribiera una misiva destinada al sucesor, Felipe III, para que le hiciera merced a la ciudad de utilizar las penas de cámara para el luto y la cera con la que se honraría a su padre⁸⁶ y que cumplirían, asimismo, con todo lo ordenado para honrar la muerte de Felipe II⁸⁷.

El consistorio designó a un regidor para que se encargara de comprar la cera para el túmulo, bayetas, escudos de armas, figuras, letras, pinturas, banderas, corona y cojín de terciopelo⁸⁸. Al obrero mayor también se le encargó hacer el entablado y levantar pendones en la plaza pública a favor de Felipe III, junto a los portales de las casas y tiendas de las monjas de Santa Catalina⁸⁹. Dos regidores fueron comisionados para ir a la Ciudad de México a darle el pésame al virrey por la muerte del monarca⁹⁰. Los capitulares también escribieron una carta al nuevo rey, en la que le pedían permiso para realizar el pregón general de luto y honra por la muerte de su antecesor⁹¹.

El 19 de marzo el virrey indicó que con toda solemnidad se realizara el alzamiento de pendones en honor de Felipe III.⁹² También ordenó que la ceremonia se llevaría a cabo el 4 de abril, domingo de Ramos⁹³; por consiguiente, los regidores solicitaron al mayordomo de cabildo que realizara la compra de un quintal de pólvora para la festividad mencionada. En la misma sesión se convino que el alarife hiciera el túmulo mortuario del anterior monarca con base en el modelo y traza que se había elaborado⁹⁴. Se dispuso que los alguaciles de la ciudad reunieran a todos los indios oficiales carpinteros para que ayudaran en la construcción del entablado para el alza

⁸² *Ibídem*.

⁸³ *Ibídem*, f. 62 vta.

⁸⁴ *Ibídem*, f. 63 fte.

⁸⁵ *Ibídem*, vol. 13, f. 63 vta.

⁸⁶ *Ibídem*.

⁸⁷ *Ibídem*, vol. 13, f. 64 fte.

⁸⁸ *Ibídem*.

⁸⁹ *Ibídem*, f. 64 vta.

⁹⁰ *Ibídem*, f. 65 fte.

⁹¹ *Ibídem*, f. 65 fte.-vta

⁹² *Ibídem*, f. 65 vta-66 fte.

⁹³ *Ibídem*.

⁹⁴ *Ibídem*, f. 66 vta.

de pendones⁹⁵. El cabildo destinó 1 787 pesos y 7 tomines para la obra mencionada⁹⁶.

El ceremonial hubo de retrasarse porque el estrado no se había concluido, por ello, los cabildantes pidieron al virrey que la solemnidad se trasladara a los días de Pascua⁹⁷. Por otra parte, no olvidando el luto, el consistorio mandó pregonar que las personas que hicieran más bayetas y anglos tendrían el derecho de cubrir con esos objetos el túmulo del rey Felipe II⁹⁸.

Finalmente, a principios de abril de 1599, se acordó con el virrey que, a las tres de la tarde del segundo día de Pascua de Resurrección, se realizaría el levantamiento de pendones en honor de Felipe III⁹⁹. Los preparativos continuaron y se convino la compra del tafetán de colores, para los gallardetes que se pondrían en los morillos que se colocarían con vela y toldo para el entablado¹⁰⁰.

El orden de acompañamiento del pendón fue organizado de la manera siguiente: se estableció el lugar que ocuparían todos los participantes en el entablado, la ceremonia y la procesión del levantamiento de pendones a favor del rey; se indicó que no se tocara ningún instrumento hasta que el pendón estuviera en el estrado, hecho esto sonarían las campanas y trompetas, y los arcabuces reunidos en la Iglesia Mayor. El repique de campanas se haría en la totalidad de los monasterios, parroquias y hospitales de la ciudad. Después iniciaría la procesión, cuyos participantes tomarían sus caballos e irían a la iglesia mencionada y al llegar a la esquina repetirían la ceremonia del alzamiento del pendón; posteriormente, recorrerían la calle de los Herreros, la que iba a Santa Catalina, pasarían por las casas de Don Antonio, por la calle de la Carnicería y finalmente llegarían a las Casas del Cabildo. En cada uno de los lugares del recorrido se repetiría la ceremonia de la elevación de pendones¹⁰¹.

La ceremonia había sido programada para el lunes 12 de abril y se mandó pregonar que todos los caballeros y ciudadanos salieran a caballo y se presentaran a las 3 de la tarde en las Casas de Cabildo para que acompañaran el pendón y el estandarte real, so pena de proceder contra la persona que incumpliera dicha orden¹⁰²; también se voceó que los vecinos debían aderezar todas las ventanas, puertas y portales de la banda de la plaza y en todas las partes donde estuviera el entablado, la inobservancia del mandato se castigaría con el pago de 10 pesos de oro de minas¹⁰³. El alzamiento de pendones se postergó para el martes 13 del mismo mes. El cambio de fecha se debió al mal tiempo, porque en la mañana de aquel lunes se desató un vendaval que duró varias horas, llevándose consigo gran

⁹⁵ *Ibidem*, vol. 13, f. 66 vta.

⁹⁶ *Ibidem*.

⁹⁷ *Ibidem*.

⁹⁸ *Ibidem*, f. 67 fte.

⁹⁹ *Ibidem*, f. 67 vta.

¹⁰⁰ *Ibidem*.

¹⁰¹ *Ibidem*, f. 67 vta.-68 fte.

¹⁰² *Ibidem*, f. 68 vta.

¹⁰³ *Ibidem*.

parte del escenario y ahuyentó al gentío¹⁰⁴.

El cabildo dispuso que de los propios de la ciudad se pagaría a las personas que prestaron doseles, pasamanos de oro, piezas de seda y otros adornos que se utilizaron el día de la ceremonia para reponer las pérdidas¹⁰⁵. Por último, los regidores elaboraron un informe detallado acerca de la celebración y procesión del levantamiento de pendones por Felipe III¹⁰⁶.

De manera paralela, la ceremonia luctuosa dedicada a Felipe II continuaba preparándose, se le solicitó al cerero Hernán Vázquez que vendiera toda la cera labrada necesaria para la honra y el túmulo, el material debía entregarse el domingo 25 de abril¹⁰⁷. Pedro López Florín, alarife de la ciudad, fue el encargado de hacer el catafalco en la Iglesia Mayor, de acuerdo con la planta y dibujo que presentó. La madera, el lienzo de pintura y escudos serían a costa del constructor, mientras que las púas las pagaría el cabildo. Se estableció un salario de 800 pesos para el alarife¹⁰⁸, a quien aparte del túmulo, se le encargó que confeccionara una tumba cuadrada¹⁰⁹; asimismo, se realizó la compra de bayetas¹¹⁰. Un regidor fue comisionado para la compra o alquiler de las bayetas que se necesitarían¹¹¹. En la sesión del 19 de abril de 1599, se resolvió que no se quitara ninguna vara del palio y que las que sobrasen por falta de regidores las llevaran los caballeros y personas principales de la ciudad¹¹².

Se notificó al alguacil mayor y a todos los capitulares que a partir del 2 de junio no debía faltar ninguno a las sesiones de cabildo, pues se tratarían asuntos relacionados con las honras del rey, las cuales se harían el domingo de la Santísima Trinidad¹¹³, el 6 de junio de 1599. El gobierno de la ciudad organizó a la comitiva, compuesta por seis regidores y dos vecinos, para el acompañamiento de las insignias de las honras¹¹⁴. Se indicó que los maceros de la ciudad se colocarían en la Iglesia Mayor, al lado de los pilares que estaban en las gradas; los reyes de armas se situarían junto al catafalco, un regidor sería el encargado de dar la orden para repartir la cera en el mencionado templo; al obispo se le entregaría una vela de libra y media, mientras que a los frailes de media libra, la cera para el túmulo sería de una libra y en la pirámide se colocarían cirios cortos¹¹⁵.

En la sala principal del cabildo se pondría un dosel y al pie del estrado un bufete con una sobremesa, en ésta se colocarían las insignias, la corona y el cetro del lado derecho, a la izquierda iría el estoque cubierto de tafetán negro. La sala

¹⁰⁴ *Ibidem*, f. 68 vta.-69 fte.

¹⁰⁵ *Ibidem*, f. 71 vta.

¹⁰⁶ *Ibidem*, 69 fte.-69 vta.

¹⁰⁷ *Ibidem*, f. 69 vta.

¹⁰⁸ *Ibidem*, f. 70 fte.

¹⁰⁹ *Ibidem*, f. 73 fte.

¹¹⁰ *Ibidem*, f. 75 fte.

¹¹¹ *Ibidem*, f. 70 fte.

¹¹² *Ibidem*.

¹¹³ *Ibidem*, f. 73 fte. El domingo de la Santísima Trinidad corresponde al primer domingo después de Pentecostés, cuya celebración se lleva a cabo transcurridos 50 días contados a partir del domingo de Resurrección.

¹¹⁴ *Ibidem*, f. 74 fte.-75 fte.

¹¹⁵ *Ibidem*, f. 74 fte.-75 fte.-75 vta.

permanecería vacía porque en la capilla de los capitulares y en los corredores de los portales estaría toda la gente para las vísperas del acompañamiento de insignias¹¹⁶. La ceremonia, prevista para el domingo de la Santísima Trinidad, se iniciaría a las tres de la tarde y al día siguiente saldría la procesión¹¹⁷. Transcurridos doce días del ceremonial se acordó el remate en almoneda de las bayetas y los adornos que se utilizaron para el túmulo de la Iglesia Mayor¹¹⁸.

En la Ciudad de los Ángeles la celebración del levantamiento de pendones por Felipe III se realizó siete meses después de que el monarca fue entronizado, mientras que las honras fúnebres de su antecesor se llevaron a cabo transcurridos diez meses del deceso de Felipe II. El archipiélago filipino, confín del vasto imperio, dependía del virreinato de la Nueva España. Allá, el pesar y el regocijo, luto y pendones, llegarían tiempo después.

6. Conclusiones

La jerárquica sociedad indiana surgió y se articuló en el marco de la organización jurídico política castellana. Las consideraciones de carácter político, económico, social, cultural y religioso en las que se fundamentó el complejo pasado novohispano quedaron asentadas en un amplio conjunto de cédulas, pragmáticas, provisiones, ordenanzas y otros instrumentos que respaldaron a las instituciones y a las autoridades establecidas en América.

La relevancia de la Puebla –alcanzada por las políticas que impulsaron sus autoridades locales, por la permanente labor de sus pobladores y por los caudales que se labraron en la urbe– la situaron por encima del resto de asentamientos novohispanos, con excepción de la capital del virreinato. Puede afirmarse que la importancia de la ciudad se debió a su diversificada economía; a su organización política, administrativa, eclesiástica y cultural; al número de sus habitantes, a la variedad de grupos étnicos que conformaban a su población; a la traza urbana y arquitectura que consolidó, al tamaño de su término jurisdiccional y a las villas y pueblos sujetos al consistorio angelopolitano.

El cabildo, a través de su pregonero, fue indispensable para comunicar al gobierno local con la sociedad que gobernaba y el pregón fue el instrumento que permitió normar, regular y articular la vida urbana; además, propagó noticias o disposiciones emanadas en la capital del virreinato y desde la metrópoli, vinculó y dio identidad común a los súbditos del imperio. A la luz del pregón, el ayuntamiento fue una institución que desempeñó un papel preponderante en la vida de la ciudad y en la conformación cultural del espacio. Los regidores promovieron y participaron en la configuración de las relaciones sociales al precisar los campos de acción de los distintos grupos; también se encargaron de formular la normatividad que regía a la población y cumplieron una función de mediación entre los habitantes y la Corona.

Finalmente, se quiere subrayar que el cabildo llevó a cabo una labor capital

¹¹⁶ *Ibidem*, f. 75 vta.

¹¹⁷ *Ibidem*.

¹¹⁸ *Ibidem*, f. 76 fte.

en la vida de la sociedad novohispana al contribuir en la estructuración del entramado que rigió la convivencia de los pobladores de la ciudad; compendió la experiencia comunitaria; fue un recinto de confluencia de los diversos planos de la realidad social; precisó las pautas que demarcaban los espacios de acción de los elementos que integraban a aquella sociedad; constituyó la imagen de los actores sociales y entidades al mediar entre la realidad y los discursos que pretendían producirla, regularla y explicarla.

De ese pasado, en el que se fraguó la identidad cultural y simbólica de la barroca Ciudad de los Ángeles, aún perviven la organización municipal y la armonía de la traza de su casco antiguo, el cual fue declarado por la UNESCO patrimonio de la Humanidad en 1987.

7. Bibliografía

BAYLE, CONSTANTINO. *Los cabildos seculares de la América Española*. Madrid: Sapientia, 1952. 814 p.

CASTRO MORALES, EFRAÍN. *Suplemento de el Libro Número Primero de la Fundación y Establecimiento de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de los Ángeles*. Editor. Puebla: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, 2009. XXXII+263 p.

COVARRUBIAS OROZCO DE, SEBASTIÁN. *Tesoro de la lengua castellana, o española*. Madrid: Luis Sánchez impresor, 1611. 699 p.

DÍAZ DEL CASTILLO, BERNAL. *Historia verdadera de la Conquista de la Nueva España. Aparato de variantes*. Madrid/Barcelona: Real Academia Española/Galaxia Gutenberg/Círculo de Lectores, 2011. 1025 p.

FERNÁNDEZ DE ECHEVERRÍA Y VEYTIA, MARIANO. *Historia de la Fundación de la Ciudad de la Puebla de los Ángeles en la Nueva España, su Descripción y Presente Estado*. 2ª ed. 2 vols. Puebla: Ediciones Altiplano, 1962-1963.

FERNÁNDEZ NAVARRETE, DOMINGO. *Tratados históricos, políticos, ethicos y religiosos de la Monarchia de China. Descripción breve de aquel imperio, y exemplos raros de emperadores, y magistrados del. Con narración difusa de varios svcessos, y cosas singvlares de otros reynos, y diferentes navegaciones*. Madrid: Imprenta Real, 1676. 518 p.

GERHARD, PETER. Un censo de la diócesis de Puebla en 1681. *Historia Mexicana*. 1981, vol. 30, n. 4 (120), pp. 530-560.

GRAJALES PORRAS, Agustín. *Estudio sociodemográfico de la Puebla de los Ángeles a fines del siglo XVIII*. Tesis doctoral. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2007, 462 p.

GRAJALES PORRAS, Agustín e ILLADES AGUIAR, Lilián. Tres familias de la

oligarquía de Puebla de los Ángeles de la Nueva España, durante el siglo XVII. *Sur y tiempo*. 2021, vol. 2, n. 3, 2021, pp. 35-65.

HIRSHBERG, JULIA. La fundación de Puebla de los Ángeles mito y realidad. *Historia Mexicana*. 1978, vol. 28, n. 2 (110), pp. 185-223.

IBARRA MAZARI, IGNACIO. *Crónica de la Puebla de los Ángeles según testimonios de algunos viajeros que la visitaron entre los años 1540 y 1910*. Compilador. Puebla: Gobierno del Estado de Puebla, 1990. 395 p.

LEICHT, HUGO. *Las calles de Puebla*. Editor. Puebla: Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Municipio de Puebla, 1981. 540 p.

MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS, *Documentos Cortesianos*, Editor. México: Universidad Nacional Autónoma de México/Fondo de Cultura Económica, t. i. 1993. 529 p.

PACHECO, JOAQUÍN F.; CÁRDENAS DE, Francisco y TORRES DE MENDOZA, *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas en América y Oceanía, sacados de los Archivos del Reino, y muy especialmente del de Indias*. Directores. Madrid: Imprenta de Manuel G. Hernández, 1884, vol. 41. 556 p.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la lengua castellana en la que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes y otras cosas convenientes al uso de la lengua, dedicado al rey nuestro señor don Phelippe V (que Dios guarde) a cuyas reales expensas se hace esta obra*, Madrid: Francisco del Hierro Impresor de la Real Academia Española, t. II, 1729. 714 p.

Recopilación de leyes de los reynos de las Indias. Mandadas imprimir y publicar por la magestad católica del rey Don Carlos II, nuestro señor. 5ª ed. Madrid: Boix Editor, 1841, t. II. 689 p.

SOLANO, Francisco de. *Ciudades hispanoamericanas y pueblos de indios*. Madrid: CSIC, 1990.

SOLANO, Francisco de. *Estudios sobre la ciudad iberoamericana*. Madrid: CSIC, 1983.

Tesoros de las Actas de Cabildo del siglo XVI. Puebla, H. Ayuntamiento del municipio de Puebla, 1993-1996, (disco óptico).

Página Web

Geneanet [en línea]. [15-09-2022] Disponible en <<https://gw.geneanet.org/sathazagthoth?lang=en&n=martin+partidor&oc=0&p=alons>> o>.